CONVENIO ESPECÍFICO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y EL GAD MUNICIPAL DEL CANTON GUANO, EN EL DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO DE UN NÚCLEO DE APOYO CONTABLE Y FISCAL (NAF) CON LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA.

COMPARECIENTES.-
Comparecen a la celebración del presente convenio específico de vinculación las siguientes personas: por una parte, el PhD. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, Mgs. en su calidad de Rector y por tanto representante legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO,** a quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **"UNACH"** y por otra parte el Lic. Oswaldo Estrada en su calidad de **ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON GUANO**; a quien en adelante se le denominará simplemente **"GAD MUNICIPAL"**, los intervinientes declaran ser ecuatorianos mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1. La Universidad Nacional de Chimborazo es una Institución de Educación Superior, creada mediante Ley Nº 98, publicada en el en el Registro Oficial Nº771 del 31 de agosto de 1995, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior, sus Estatutos. Entre los fines y objetivos de la Universidad, sobresalen la formación de profesionales, el fomento de la investigación científica, tecnológica y humanística, el aporte al desarrollo del cantón, la provincia y el país, el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, priorizando áreas y líneas relacionados con problemas actuales de la sociedad, intensificando la interacción social, la asistencia técnica, la prestación de servicios, capacitación, consultoría y asesoría, fomentando la cooperación interinstitucional, el intercambio científico, tecnológico, académico y cultural con instituciones de educación superior y organismos nacionales y extranjeros.
2. El **GAD MUNICIPAL:** Guano es un pueblo muy antiguo y con una rica historia, en donde han ocurrido hechos importantes, así, fue cuna de notables culturas y grandes asentamientos que se han distribuido en diferentes períodos como el Tuncahuán (1 a 750 años d.C.); San Sebastián (750 a 850 años d.C.); Elen-Pata (850 a 1.300 años d.C.); Huavalac (1.300 a 1.450 años d.C.). Acontecimientos de singular importancia, podemos considerar la visita de los dos más grandes exponentes de la liberación de los pueblos de América ante el yugo de los españoles, refiriéndose a la visita del Mariscal de Ayacucho Antonio José de Sucre el 22 de abril de 1.822 y de Simón Bolívar el 29 de mayo de 1.830. Guano también se siente orgulloso de ser la cuna de los padres del más importante representante de las letras del Ecuador, Don Juan Montalvo Fiallos, quien pasó parte de su vida en esta tierra junto a sus progenitores Don Marcos Montalvo y doña Delia Fiallos. Se cree que la fecha de su fundación fue en 1.572, tiempo en que el Obispo Fray Pedro de la Peña determinó la organización de los pueblos y por qué concuerda con la existencia de una cédula expedida por el Rey de la época el 15 de junio de 1.572, además de ello, esta fecha coincide con la llegada de los Españoles a nuestros territorios. De acuerdo al decreto de la Gran Colombia sobre la división territorial, el 25 de junio de 1.824, Guano fue declarado por primera vez como cantón de la Provincia de Chimborazo junto a Riobamba, Ambato, Guaranda, Alausí y Macas, pero este decreto no llegó a ejecutarse. El decreto definitivo en el cual se eleva a la categoría de Cantón a Guano se da el 17 de diciembre de 1.845 en la Convención Nacional realizada en Cuenca bajo la presidencia de Vicente Rocafuerte, el ejecútese a este decreto se dicta el 20 de diciembre del mismo año.

El **GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO** en función de sus lineamientos de cooperación en busca del beneficio y desarrollo de la Provincia, acepta colaborar y participar junto a la UNACH en su misión de formación y práctica.

CLAÚSULA SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE. -

2.1. Constitución de la República del Ecuador:

"Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo";

"Art. 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar;

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional."

"Art 28.- La educación responderá al interés público no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantiza el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna;

"Art. 226.- "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
"Art. 260.- "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno".

2.2. Ley Orgánica de Educación Superior:

Art. 88.- Servicios a la comunidad. - Para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita.

"Art. 93.- Principio de calidad. - El principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente."

"Art. 107.- Principio de pertinencia. - El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. ***Para ello las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y***

diversificación de profesionales y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología"

2.3. Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior:

Artículo 82.- Vinculación con la sociedad. - La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, relaciones internacionales, difusión y distribución del saber que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social.
Las instituciones de educación superior deberán contar con un modelo de vinculación con la sociedad, que asegure la integración de las tres funciones sustantivas de la educación superior: docencia, investigación y vinculación con la sociedad; para la gestión del conocimiento en función de sus dominios, líneas de investigación, oferta académica vigente y necesidades de la comunidad a nivel local, nacional y regional; respondiendo al principio de pertinencia.
Las instituciones de educación superior podrán crear instancias institucionales específicas para gestionar la vinculación con la sociedad, a fin de generar programas, proyectos específicos o intervenciones de interés público.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. -

El objeto del presente convenio de Cooperación Interinstitucional, es fortalecer la gestión universitaria, en el área de vinculación con la sociedad mediante la ejecución del proyecto "Implementación del núcleo de apoyo entre la Universidad Nacional de Chimborazo (UNACH) y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano para el asesoramiento gratuito en materia contable y tributaria a las Personas naturales dentro de la categoría no obligados a llevar contabilidad, con la finalidad de instruir sobre el sentido social de los impuestos y el cumplimiento de sus deberes formales como contribuyente, en el Cantón Guano".

El Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal (NAF) permitirá además, fortalecer los conocimientos técnicos y prácticos de los estudiantes de pregrado de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas de la Carrera de Contabilidad y Auditoría de la UNACH, convenio que se desarrollará dentro del programa Chimborazo con Ley, Comunicación y Desarrollo; así como también contará con la supervisión del Servicio de Rentas Internas (SRI); por mediar convenio entre UNACH y SRI.

CLÁUSULA CUARTA: CARRERAS DE LA UNACH. -

El presente convenio de Cooperación interinstitucional se centrará en la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, Carrera de Contabilidad y Auditoría en las áreas de Asesoría Técnico-prácticas de Contabilidad y Tributación, en el manejo de impuestos y el cumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes.

CLAÚSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. -

El presente convenio tendrá una vigencia de 3 años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por igual período, lo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita que dé cuenta de los resultados del presente Convenio con al menos treinta días previos a la terminación de su vigencia; caso contrario bastará con el sólo cumplimiento del plazo para su terminación.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se obligan de acuerdo al siguiente detalle:

SON OBLIGACIONES DE LA UNACH:

1. Incorporar y seleccionar a los estudiantes y docentes que, cumpliendo con los requerimientos mínimos establecidos, participarán en el Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal (NAF);
2. Entregar un listado de los estudiantes que realizarán sus prácticas en las instalaciones del GAD MUNICIPAL DEL CANTON GUANO.
3. Designar a un docente que actúe como coordinador de las actividades dentro del Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal (NAF), y frente al GAD Municipal;
4. Fomentar los conocimientos de las personas no obligadas a llevar contabilidad del cantón mediante la asistencia tributaria y contable en temas inherentes a sus obligaciones.
5. Promover una red de apoyo externo mediante acciones interinstitucionales que generen un espacio físico para el asesoramiento que mitiguen los problemas de las personas no obligadas a llevar contabilidad en el cantón Guano.
6. Establecer un reglamento interno, protocolo o normativa que regule el funcionamiento del Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal (NAF), y que determine deberes y derechos de los participantes e incluya un protocolo de atención a los beneficiarios, para sistematizar el servicio que se brinde en el Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal (NAF), en coordinación con el GAD Municipal;
7. Comunicar oportunamente al GAD MUNICIPAL DEL CANTON GUANO, cualquier modificación respecto de la reglamentación de vinculación y tomar las medidas conducentes que se requiera para el cabal cumplimiento del convenio.
8. Incentivar en estudiantes y docentes el desarrollo de trabajos de investigación en temas tributarios;
9. Presentar la información y los reportes respectivos a las autoridades; y,
10. Respetar la imagen generada para socializar el Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal a nivel nacional, no se puede generar artes gráficos adicionales que no hayan sido aprobados por las dos partes.

SON OBLIGACIONES DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON GUANO:

1. Habilitar la infraestructura física, mobiliario, equipamiento tecnológico (computadores con acceso a internet), implementos de oficina, etc., necesarios para la gestión operativa del Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal (NAF); conforme disponibilidad.
2. Entregar un certificado al alumno de la UNACH, que haya concluido sus tiempo de Vinculación, en el cual se indicaren el número de horas realizadas.
3. Delegar por escrito a un funcionario del GAD MUNICIPAL DEL CANTON GUANO, como responsable del enlace, información y seguimiento del presente Convenio.
4. Planificar, desarrollar, organizar y ejecutar todas las actividades que conlleven la construcción, ejecución y culminación de los acuerdos pactados con la UNACH.

OBLIGACIONES CONJUNTAS:

Generar campañas de difusión que permitan consolidar la cultura tributaria de las personas no obligadas a llevar contabilidad mediante estrategias comunicacionales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL. -

Conforme lo dispuesto en el artículo 94 numeral 7 literal a) del Reglamento de Régimen Académico, la naturaleza de las prácticas pre profesionales es únicamente de formación académica, por lo que el **GAD MUNICIPAL**, bajo ningún concepto, entabla cualquier tipo de relación laboral para con los estudiante, así como tampoco toda las obligaciones que se derivan de este tipo de relaciones, por lo que expresamente se excluye el pago de remuneración y la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, debido que el presente convenio corresponde a la realización de actividades de vinculación con la sociedad.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

Se encargará de la administración del presente convenio por parte de la Universidad Nacional de Chimborazo, el/la Director/a de la Carrera de CONTABILIDAD Y AUDITORÍA y por parte de del GAD MUNICIPAL DEL CANTON GUANO, el Lic. Oswaldo Estrada en su calidad de Alcalde del Cantón o quien hiciere sus veces, quienes velarán por el cumplimiento de todas las cláusulas contenidas en el mismo.

CLÁUSULA NOVENA. - MODIFICACIONES. -

Las partes acuerdan que en cualquier tiempo durante la vigencia de este Convenio y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio podrá terminar por una de las siguientes causas:

1. Cuando se haya cumplido con el plazo previsto para la vigencia del mismo;
2. Por cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio;
3. Por mutuo acuerdo de las partes; en cuyo caso las partes comunicarán a la otra con al menos 30 días de anticipación, y;
4. Por necesidad institucional del Municipio sin que afecte el período académico vigente de los estudiantes o se cumpla su función en bien de la colectividad.

En cualquier caso, de terminación del presente instrumento, las partes realizarán una evaluación del mismo. Para ello suscribirán un acta en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio, las actividades desarrolladas y las acciones subsecuentes necesarias para el cierre del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -

Este convenio, deberá ser aplicado e interpretado de conformidad a las actividades de vinculación con la sociedad de la UNACH, los términos del convenio deberán interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo y de conformidad con su objeto. Se respetará el marco legal que rige a las partes.

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA. -RÉGIMEN FINANCIERO:

El presente Convenio por sí solo no genera obligaciones financieras recíprocas para las partes; las cuales, de generarse, deberán instrumentarse independientemente, conforme la correspondiente disponibilidad presupuestaria y de asignación de recursos de cada institución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Las partes convienen en que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del Convenio, se resolverá a través de la consulta directa y otra modalidad que de mutuo convenio se convenga.

En caso de que se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes por medio del diálogo amigable procurarán un acuerdo directo, de no existir este acuerdo podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en Riobamba.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Forman parte integrante del presente convenio los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este convenio, tales como:

1. Documentos de identificación de la contraparte del convenio a suscribirse (Cédula de ciudadanía y certificado de votación) de las partes intervinientes;
2. Documentos que justifiquen la calidad con la que comparecen (Nombramientos o contratos)
3. Documentos que justifiquen la existencia jurídica de las instituciones intervinientes;
4. Certificación de disponibilidad presupuestaria (de ser el caso); y,
5. Informe de pertinencia del Director de Vinculación con la sociedad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -

Las partes fijan como domicilio legal, la ciudad de Riobamba. Toda notificación relativa a este convenio deberá realizarse por escrito, en las siguientes direcciones:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
REPRESENTANTE: Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.
DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km ½ camino a Guano; Riobamba – Ecuador
TELÉFONOS: 03-3730880 Ext. 1005
E-MAIL: rector@unach.edu.ec
PÁGINA WEB: www.unach.edu.ec

INSTITUCIÓN INTERVINIENTE
REPRESENTANTE: Lcdo. Oswaldo Estrada
DIRECCIÓN: Avenida 20 de Diciembre y León Hidalgo
TELÉFONOS: 2900929 - 2900711
E-MAIL: oswaldoea68@yahoo.es
PÁGINA WEB: gadmunicipalguano@gmail.com; http://www.municipiodeguano.gob.ec

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

Las comunicaciones en la ejecución del presente convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, serán dirigidas por escrito, o correos electrónicos, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN. -

Las partes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento jurídico, a cuyas estipulaciones se someten y ratifican, firmando para constancia de lo actuado en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal.

En la ciudad de Riobamba a los...25.....del mes de...octubre..... del 2017.

Ing. Nicolay Samaniego Erazo PhD
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Lic. Oswaldo Estrada Avilés
REPRESENTANTE LEGAL DE GAD MUNICIPAL DEL CANTON GUANO